



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1964/2021-CR y 3955/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA OPTIMIZAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA DE RESULTADOS EN PROCESOS ELECTORALES

TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 1964/2021-CR y 3955/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA OPTIMIZAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA DE RESULTADOS EN PROCESOS ELECTORALES

Artículo único. Modificación de los artículos 178, 279, 291 y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se modifican los artículos 178, 279 —párrafo primero—, 291 —párrafo primero— y 300 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 178. En el acta de escrutinio debe registrarse la siguiente información:

- a) **Número total de ciudadanos que votaron.**
- b) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos u opción según sea el caso.
- c) Número de votos nulos.
- d) Número de votos en blanco.
- e) Horas en que empezó y concluyó el escrutinio.
- f) Reclamaciones u observaciones formuladas por los Personeros, así como las resoluciones de la mesa.
- g) Nombres, números de Documento Nacional de Identificación y firmas de los miembros de la mesa y personeros que deseen suscribirla.

Artículo 279. Abierta el ánfora, el presidente de la mesa de sufragio constata que cada cédula esté correctamente visada con **la firma de todos los miembros de mesa** y que el número de cédulas depositadas en ella coincida con el número de votantes que aparece en el acta de sufragio.

[...]

Artículo 291. Un ejemplar del acta electoral se entrega a las siguientes instituciones:

- a) Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- b) Jurado Electoral Especial (JEE) del JNE de la respectiva circunscripción electoral.
- c) Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- d) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de la ONPE de la respectiva circunscripción electoral.

La ONPE a través del presidente de mesa o las plataformas digitales que para tal fin habilite, entrega de manera inmediata a los personeros acreditados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
1964/2021-CR y 3955/2022-CR, LEY QUE MODIFICA
LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES,
PARA OPTIMIZAR MECANISMOS DE
TRANSPARENCIA DE RESULTADOS EN PROCESOS
ELECTORALES**

copia del acta electoral, firmadas física o digitalmente por los miembros de mesa, según corresponda.

La ONPE publica progresivamente en sus plataformas digitales institucionales las actas digitalizadas de cada mesa e información de los resultados.

Artículo 300. Concluido el escrutinio, las cédulas de sufragio no impugnadas son colocadas en un sobre lacrado y remitidas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su custodia y conservación, bajo responsabilidad, por un plazo no menor de noventa días calendario de realizado el acto electoral. Transcurrido dicho plazo, la ONPE procede con la destrucción de las cédulas de sufragio en acto público con la presencia de un representante del Ministerio Público.

La ejecución de lo dispuesto en el presente artículo se realiza con cargo al presupuesto electoral".

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
1964/2021-CR y 3955/2022-CR, LEY QUE MODIFICA
LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES,
PARA OPTIMIZAR MECANISMOS DE
TRANSPARENCIA DE RESULTADOS EN PROCESOS
ELECTORALES**

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Congreso de la República, se presenta el texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 1964/2021-CR y otros, Ley que modifica la Ley 26859, Ley orgánica de elecciones, para optimizar mecanismos de transparencia de resultados en procesos electorales, donde se recogen aportes de los señores congresistas realizados en la sesión plenaria del 26/11/2024 y se realizan ajustes de técnica legislativa.

En ese sentido, el presente texto sustitutorio plantea las siguientes modificatorias:

- a. Respecto del artículo 291 se opta por prescindir de la propuesta en el extremo que planteaba restituir la copia del acta destinada a las fuerzas armadas, ello en mérito a la opinión negativa del propio Ministerio de Defensa en cuyo Informe Legal N° 00883-2023-MINDEF/SG-OGAJ sostiene que la custodia de dichas actas no se enmarca en el ámbito de competencias constitucionalmente asignadas por el artículo 165 de la Constitución, lo que fue respaldado por diferentes congresistas en el debate plenario.
- b. En la misma línea y como consecuencia de la eliminación de la entrega de una copia del acta electoral a las Fuerza Armadas, se opta también por excluir del ámbito de la presente propuesta de modificación al artículo 285, toda vez que su modificación estaba condicionada a la restitución del acta destinada a dicho fuero militar.

